

**CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO ORDOÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL SANCHEZ ZAVALA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal 2019 (PAIMEF) tiene como objetivo general contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas.

II. Que el 28 de febrero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio Fiscal 2019, con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencia contra las mujeres.

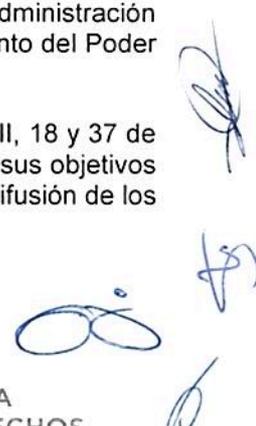
III. Que el 20 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" formalizó un convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

### DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los





derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

**I.3.** Que su representante, fue designada Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de enero de dos mil diecinueve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracción V, 12, 13, 16 fracción XII, y 18 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**I.4.** Que el Arquitecto Oscar Humberto Bustillo Ordóñez, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el primero de noviembre de dos mil diecinueve y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el Acuerdo Delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el dos de enero de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico,.

**I.5.** Que es asistido por la Psicóloga Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Directora General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, personalidad que acredita en términos del nombramiento, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el primero de junio de dos mil diecinueve, que de conformidad con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XII inciso B) y 204 fracciones II, VII, VIII y XIX del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentra el de actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las Entidades de la Administración Pública y de los sectores social y privado, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el de elaborar y operar líneas de investigación y documentación para contribuir al diagnóstico sobre la posición, situación y condición de las mujeres en la Ciudad de México para incidir en los entes públicos de la Ciudad de México, a fin de generar, potenciar y desarrollar insumos para las personas servidoras públicas responsables de diseñar, ejecutar y en su caso evaluar planes, programas, proyectos y acciones de política pública desde una perspectiva de género y derechos humanos.

**I.6.** Que la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de las Mujeres, será el área encargada de la ejecución del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2019 (PAIMEF), con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Bienestar, representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cuyo objeto es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, con la ejecución del proyecto denominado "Secretaría de las Mujeres, Ciudad Incluyente y de derechos" con recursos del Programa, cuyo objetivo es "Fortalecer las estrategias desarrolladas por las unidades territoriales de atención a la violencia de la Secretaría de las Mujeres, mediante la integración, homologación y ampliación de la atención y servicios que se proporcionan a las mujeres en situación de víctimas por violencia de género".

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

I.7. Que el presente contrato se deriva de la Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios y se celebra en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 1º fracción VI, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cuya dictaminación suscribe la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Maestra Gabriela Rodríguez Ramírez, el 11 de noviembre de 2019.

I.8. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico y para tal efecto se ha señalado la siguiente partida presupuestal: "5151" correspondiente al Capítulo 5000. "Equipo de cómputo y tecnologías de la Información" de conformidad con la requisición de bienes y/o servicios número P002/2019, de 28 de agosto de 2019, verificada por el Jefe de la Unidad Departamental de Finanzas de "LA SECRETARÍA".

I.9. Que señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1. Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número Siete mil diez (7,010) de veinticinco de marzo de dos mil quince, otorgada ante la Fe de Lic. Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público número Sesenta y Nueve del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 532656-1, con fecha de ingreso de veintiséis de marzo de dos mil quince.

II.2. El C. Samuel Sánchez Zavala, acredita su personalidad jurídica y su calidad de Administrador Único mediante la Escritura Pública número Sesenta y un mil ciento noventa y ocho (61,198) de diez de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número Ciento Trece del Estado de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Su representante legal, el C. Samuel Sánchez Zavala, se identifica con Credencial de Elector, expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral con

II.4. "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en la Póliza número Siete mil diez (7,010) de veinticinco de marzo de dos mil quince, en el apartado de los estatutos respecto al objeto social en su artículo cuarto, señala que: "El comercio en general de equipo y accesorios de cómputo, así como de artículos de papelería para uso escolar y de oficina".

II.5. Cuenta con la cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el día veinticinco de marzo de dos mil quince con clave del Registro Federal de Contribuyentes PSS150325L43, otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El documento se está por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

**II.6.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, equipo en este caso señala que cuenta con herramientas, instalaciones, recursos humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente contrato.

**II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en las bases sus anexos y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**II.8.** De conformidad a lo dispuestos por los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 47 y 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y para los efectos del presente del presente instrumento jurídico, manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocemos, acatamos y no nos encontramos dentro de los artículos antes mencionados, así como sus alcances legales, y que él, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen estos preceptos.

**II.9.** Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales previstas en el numeral 8.4 de la Circular para el control de evaluación de la gestión pública, el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la administración pública de la Ciudad de México y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente al año 2018 y parciales marzo, abril y mayo de 2019, .

**II.10.** No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

**II.11.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a que los directivos, representantes legales y empleados que participen en las entregas de los bienes se conducirán con respeto y se abstendrán de incurrir en actos de soborno, cohecho, corrupción y quebranto de las leyes y disposiciones normativas durante la vigencia de la relación contractual entre la Secretaría de las Mujeres y su representada.

**II.12.** Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Zempoala número 463, Colonia Piedad Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03000, Ciudad de México.

### III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

**III.1.** Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.



\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

III.3. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" proporcionará un servidor para albergar la aplicación y base de datos de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", por la celebración del presente mismo que de manera conjunta con el contrato, ANEXO que se encuentran debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato es a partir del día once de noviembre de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, siendo forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

**TERCERA. CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Para cumplir con el objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los bienes Libre a Bordo Destino (LAB DESTINO) en el almacén de la Secretaría de las Mujeres sito en Avenida Morelos número 20, colonia Centro, Alcandía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 hrs de Lunes a Viernes; a mas tardar el 30 de noviembre de 2019. El precio de los bienes es fijo, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

**CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad de \$242,950.40 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
Única	<p>Servidor con las siguientes características:</p> <p><b>Procesador:</b> 2.2 Ghz de velocidad; al menos 8 núcleo físicos; al menos 3MB cache.</p> <p><b>Tarjeta madre:</b> Bus bidireccional nativo del procesador; al menos 4 puertos USB; video y su salida correspondiente; tarjeta Red y su puerto RJ45 correspondiente; al menos 1 slot Pcie G2 (Para servidor de Rack 1U).</p> <p><b>Memoria RAM:</b> 32 GB, expandible a 128 Gb; velocidad mínima 2400 MHz.</p>	1	\$209,440.00	\$209,440.00

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

*[Handwritten signatures and marks]*



\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

	<p><b>Disco Duro:</b> Tipo SAS; 3 unidades de 600 Gb de capacidad; al menos 10,000 rpm de velocidad; hot Swap o Hot Plug.</p> <p><b>Tarjeta de Red:</b> Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Dúplex integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP y DMI.</p> <p><b>Gabinete:</b> Tipo Rack; al menos 4 bahías para discos duros.</p> <p><b>Unidad Óptica:</b> Unidad DVD+/-RW; interno tipo Sata; velocidad mínima de escritura DVD;8x.</p> <p><b>Puertos:</b> Un mínimo de 2 puertos USB 3.1, compatible con 2.0 en la parte posterior; 2 puertos frontales USB 3.1; un Puerto de red con terminal RJ-45 soporte para un puerto de Video VGA.</p>			
				<b>SUBTOTAL</b> \$209,440.00
				<b>I.V.A.</b> \$33,510.40
				<b>TOTAL</b> \$242,950.40

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente contrato será pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL PROVEEDOR" al término de la entrega de los bienes, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente contrato.

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres R.F.C. GDF-971205-4NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Las partes convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a "EL PROVEEDOR" que no habrá pago alguno de anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La Dirección de Informática y Sistemas de Registro en "LA SECRETARÍA", será la responsable de verificar que los bienes que se entreguen sean de conformidad con lo pactado, y dar el visto bueno de los mismos, en caso de rechazo de algún aspecto de los bienes que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, "EL PROVEEDOR" deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**INDESOL**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

El "EL PROVEEDOR" entregara la/las facturas y archivos electrónicos del comprobante fiscal CFDI y XML para dar el visto bueno de los mismos y poder realizar el trámite correspondiente.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los bienes por parte de esta dependencia, y el tiempo que tarde "EL PROVEEDOR" en sustituir y regularizar lo solicitado por "LA SECRETARÍA", será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "LA SECRETARÍA". Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA SECRETARÍA" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

#### SÉPTIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por la institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 10% (Diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$20,944.00** (Veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio de "LA SECRETARÍA" sita en Avenida Morelos No. 20 piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040; Ciudad de México, la garantía de cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza los bienes objeto del contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México.
- D) Que para ser liberada la fianza será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y la manifestación expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría Bienestar. Empero, bienestar, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” es el único responsable de proporcionar los bienes objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles “EL PROVEEDOR” deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la “LA SECRETARÍA” o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a “LA SECRETARÍA” de cualquier reclamación por tal concepto.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.**

Los bienes que proporcione “EL PROVEEDOR”, serán supervisados por la Dirección de Informática y Sistemas de Registro de “LA SECRETARÍA” a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los bienes objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, “LA SECRETARÍA” aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a “EL PROVEEDOR” su cumplimiento; en ambos supuestos “EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” libera a “LA SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que “EL PROVEEDOR”, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “LA SECRETARÍA”, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de “LA SECRETARÍA” por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior “LA SECRETARÍA” se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, “EL PROVEEDOR” se obliga a restituir de inmediato a “LA SECRETARÍA” la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

“EL PROVEEDOR” tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de “LA SECRETARÍA”, debiendo “EL PROVEEDOR”





"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los bienes objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**

"LA SECRETARÍA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales, de acuerdo a lo siguiente:

Se aplicará una sanción del 15 % (quince por ciento) calculado sobre el importe total del bien no entregado en el plazo señalado por cada día natural de incumplimiento, sin incluir el impuesto al valor agregado. Sin que dichas sanciones rebasen el monto de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este documento, asimismo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sobre los incumplimientos en que incurra en termino de 5 días hábiles.

El importe de las penas convencionales se descontará a "EL PROVEEDOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, liquidándose solo la diferencia resultante. La convocante no aceptará pagos en especie.

De persistir el incumplimiento procederá la rescisión administrativa del contrato de manera inmediata informado por escrito al "EL PROVEEDOR" en términos de 5 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de ajuste del monto del contrato, la penalización se calculará sobre el monto ajustado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento "LAS PARTES" establecen como pena convencional las mencionadas sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA" y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación, se señalan:

1. Ambas partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan: Si se comprueba que " EL PROVEEDOR" se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de

El documento se trata de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.



\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, "EL PROVEEDOR" ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de "LA SECRETARÍA" el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".
4. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" la entrega del bien se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si "EL PROVEEDOR" cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo que dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en "LA SECRETARÍA" es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por "LA SECRETARÍA".

En este sentido, si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, "LA SECRETARÍA", por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.



El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres





\*Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, bienestar, no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo\*.

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

En caso de que “EL PROVEEDOR” dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por “EL PROVEEDOR”, “LA SECRETARÍA” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”.

En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SECRETARÍA” podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la “LA SECRETARÍA” podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

“LA SECRETARÍA” podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al “EL PROVEEDOR”, la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para “LA SECRETARÍA”:

- 1) Por causa justificada a juicio de “LA SECRETARÍA”.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a “EL PROVEEDOR” la continuación de la entrega de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de “EL

El documento se trata por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



**PROVEEDOR**", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

**VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

**"AMBAS PARTES"** convienen que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a **"LA SECRETARÍA"** y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"**, Se obliga a no difundir la información de **"LA SECRETARÍA"** que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

**VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

**INDESOL**

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

"Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría Bienestar. Empero, bienestar no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

CONTRATO No. SM/P065/2019

CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V.

someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a once días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. OSCAR HUMBERTO BUSTILLO  
ORDOÑEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE  
C.V. REPRESENTADA POR EL C. SAMUEL  
SÁNCHEZ ZAVALA

AREA REQUERENTE

MTRA. MARÍA CRISTINA COBOS LÓPEZ  
DIRECTORA DE INFORMÁTICA  
Y SISTEMAS DE REGISTRO

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PARA LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS SEVIRIZA, S.A. DE C.V. No. SM/P065/2019, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL REPRESENTANTE LEGAL SAMUEL SÁNCHEZ ZAVALA EL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El documento se testa por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL con fundamento en el Acuerdo emitido en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres

